



**Dirección
Jurídica**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA “CONTRATO DE
SUMINISTRO MANTENCIÓN
GABINETE PSICOTÉCNICO ATS
II”, PARA TOMA DE EXAMENES
PSICOTÉCNICOS, LICITACIÓN
PÚBLICA ID 2322-143-LE21.**

VALLENAR, 19 ENE. 2022

DECRETO EXENTO N° 00206

VISTOS:

1. Memo N° 4, de fecha 05 de enero de 2022 emanado del Director de Secretaría Comunal de Planificación dirigido a la Directora Jurídica, solicitando elaborar “Contrato de Suministro Mantención Gabinete psicotécnico ATS II”.
2. Decreto Exento N° 3573 de fecha 09 de diciembre del año 2021, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación Pública identificado en el portal de mercado Público con el ID 2322-143-LE21 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “Contrato de Suministro Mantención Gabinete psicotécnico ATS II”.
3. Decreto exento N° 3842, de fecha 30 de diciembre del año 2021, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar adjudicó la licitación pública ID 2322-143-LE21 denominada “Contrato de Suministro Mantención Gabinete psicotécnico ATS II” al oferente PETRINOVIC SPA, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

4. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
5. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
6. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2456 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
7. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
8. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.
9. Decreto N° 2943 de fecha 14 de septiembre del año 2021, que nombra a don Martín Molina Yáñez como Secretario Municipal.
10. Orden de compra aceptada N° 2322-3-SE22 por la suma de \$1.274.112.
11. Historial Orden de compra N° 2322-3-SE22.
12. Ficha de identificación del proveedor del servicio en el portal Mercado Público.
13. Certificado de habilidades Registro de Proveedores respecto del proveedor Petrinovic Spa.
14. Anexo N° 1, formato identificación del oferente Petrinovic Spa, de fecha 15 de diciembre de 2021.
15. Anexo N° 7, Formato oferta económica de Petrinovic Spa, de fecha 15 de diciembre de 2021.
16. Resolución de acta de adjudicación Número de Decreto 3842, de fecha 30 de diciembre de 2021.

17. Informe razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 29 de diciembre de 2021.
18. Informe N° 3852, donde se solicita adjudicar Licitación Pública para mantención Equipos ATS II Gabinete Psicotécnico, de fecha 29 de diciembre de 2021.
19. Comprobante de ingreso de oferta, adquisición N° 2322-143-LE21.
20. Bases Administrativas Especiales de Licitación “Contrato de Suministro Mantención Gabinete psicotécnico ATS II”.
21. Término de referencia Gabinete Psicotécnico ATS II Inalámbrico – Digital, emanado de la Dirección de Tránsito, de fecha 30 de noviembre de 2021.
22. Criterios de evaluación emanado de la Dirección de Tránsito, de fecha 30 de noviembre de 2021.
23. Artículos 8° y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
24. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el “Contrato de suministro mantención gabinete Psicotécnico ATS II”, específicamente mantención de equipo ATS II, para toma de exámenes psicotécnico, que incluya: Mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado “Gabinete Psicotécnico ATS II”.

2.- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2456 de fecha 29 de diciembre de 2021, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.

3.- Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-143-LE21, “Contrato de Suministro Mantención Gabinete Psicotécnico ATS II”.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** en todas sus partes el contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y Petronovic SPA., Licitación Pública ID 2322-143-LE21, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 3573 de fecha 09 de diciembre del año 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-143-LE21 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**.

Con fecha 30 de diciembre del año 2021, mediante Decreto Exento N° 3842, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-143-LE21 denominada **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”** a la empresa **PETRINOVIC SPA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata **PETRINOVIC SPA**, el **“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“Contrato de suministro Mantenación Gabinete Psicotécnico ATS II”**, especialmente la necesidad de celebrar un contrato de suministro de mantención trimestrales de equipo ATS II, para toma de exámenes psicotécnico, el cual debe incorporar la mantención preventiva y mantenciones garantizadas.

El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento comprenderá tanto el mantenimiento preventivo y correcto del mismo. Se entiende incluidos en dicha tarea la mano

de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS II".

Del mismo modo la empresa adjudicada realizará el procedimiento de calibración del Gabinete Psicotécnico ATS, cada vez que se le requiera, dentro del plazo de duración de la Garantía, para determinar con exactitud el funcionamiento de las eventualidades de sus componentes y procederá a su corrección con instrumento correspondientes.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento

QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **\$1.274.112 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS) más IVA**, monto que se pagará de manera **mensual**, en la suma de **\$106.176. (CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS)**.

En virtud del artículo 19° de las Bases Administrativas Especiales, “Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas”.

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencidos, contra orden de compra emitida por el Departamento de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato.
- 4.- Decreto que llama a licitación pública.
- 5.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia por un año a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle termino en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle termino al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato. comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Adjudicatario o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato.
- f) Si el adjudicatario no cumple con las Bases Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Adjudicatario diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- g) Por su parte, en las Bases Administrativas Especiales, se señala que se podrá poner término anticipado al contrato ya sea de común acuerdo por Resciliación, o bien por Resolución del contrato por el mandante, esto es que mediante resolución fundada la municipalidad podrá unilateralmente declarar el término del contrato sin forma de juicio ni derecho alguno por parte del Proveedor, ya sea porque éste no cumple con el plazo acordado, porque hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886, o bien porque cayera en cesación de pagos o situación similar de incumplimiento económico.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar lo realizado de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a todo trabajo no ejecutado.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Terminación de contrato.

DÉCIMO: GARANTÍAS.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y la renovación, el oferente deberá presentar una garantía.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Municipal del Contrato que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ** para representar a la empresa **PETRINOVIC SpA**, consta en Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2018, otorgada ante doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaria de Santiago, cuyo número de repertorio es el N° 12.698 correspondiente al año 2018.

II.- IMPÚTESE, a la cuenta N° 215.22.06.006.000.000 “Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos” Área de Gestión 1.2222.- del presupuesto municipal vigente.

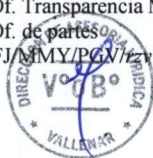
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARTÍN MOLINA YÁÑEN
SECRETARIO MUNICIPAL

ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección de tránsito
 - Secpla
 - Dirección de Control Interno.
 - DAF
 - Dirección Jurídica
 - Of. Transparencia Municipal
 - Of. de partes
- AFJ/AMY/PGN/ty



**CONTRATO DE SUMINISTRO
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-143-LE21**

“CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

PETRINOVIC SpA

En Vallenar, a 14 de enero de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.035.071, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y **PETRINOVIC SPA**, Rol Único Tributario N° 79.534.260-5, representada legalmente por don Francisco Mauricio Petrinovic Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 5.361.906-1, ambos domiciliados para estos efectos en Pocuro N° 2385, Providencia, Santiago, en adelante “el contratista”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 3573 de fecha 09 de diciembre del año 2021, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, autorizó el llamado a licitación pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-143-LE21 y aprobó las bases administrativas especiales para la propuesta pública “**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II**”.

Con fecha 30 de diciembre del año 2021, mediante Decreto Exento N° 3842, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, adjudicó la licitación pública ID 2322-143-LE21 denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II**” a la empresa **PETRINOVIC SPA**, por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, contrata **PETRINOVIC SPA**, el “**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN GABINETE PSICOTECNICO ATS II**”, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de contratar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el “Contrato de suministro Mantenimiento Gabinete Psicotécnico ATS II”, especialmente la necesidad de celebrar un contrato de suministro de mantenimiento trimestrales de equipo ATS II, para toma de exámenes psicotécnico, el cual debe incorporar la mantenimiento preventiva y mantenimientos garantizados.

El mantenimiento para el debido y correcto funcionamiento del equipamiento comprenderá tanto el mantenimiento preventivo y correcto del mismo. Se entiende incluidos en dicha tarea la mano de obra especializada y todos los insumos, repuestos, materiales, piezas y partes que sean necesarias reemplazar para el óptimo funcionamiento del equipo denominado "Gabinete Psicotécnico ATS II".

Del mismo modo la empresa adjudicada realizará el procedimiento de calibración del Gabinete Psicotécnico ATS, cada vez que se le requiera, dentro del plazo de duración de la Garantía, para determinar con exactitud el funcionamiento de las eventualidades de sus componentes y procederá a su corrección con instrumento correspondientes.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento

QUINTO: VALOR.

El valor total por los servicios adjudicados será de **\$1.274.112 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE PESOS) más IVA**, monto que se pagará de manera **mensual**, en la suma de **\$106.176. (CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS)**.

En virtud del artículo 19° de las Bases Administrativas Especiales, "Los pagos serán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas".

SEXTO: FACTURACIÓN Y PAGO.

Los servicios contratados se pagarán en forma mensual; para ello el proveedor deberá presentar una factura por mes vencidos, contra orden de compra emitida por el Departamento de Licitaciones, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la prestación, disponiendo la Municipalidad de Vallenar de 30 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura, para pagar.

Se debe acompañar los siguientes documentos a la factura original presentada por el oferente a nombre de la Ilustre Municipalidad de Vallenar:

- 1.- Orden de Compra.
- 2.- Certificado de conformidad de la Unidad Técnica.
- 3.- Decreto que aprueba contrato.
- 4.- Decreto que llama a licitación pública.
- 5.- Cualquier otro documento o antecedente que se solicite específicamente en el Reglamento Interno de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Vallenar.

SÉPTIMO: PLAZO.

El contrato de suministro que se celebre tendrá vigencia por un año a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra por parte del oferente. Dicho plazo regirá si ninguna de las partes manifiesta, por escrito, su voluntad de ponerle término en la forma anticipada y condiciones que se expresan más adelante. Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Vallenar podrá siempre ponerle término al Contrato en cualquier momento, mediante carta certificada despachada al domicilio de la otra parte indicada en la comparecencia del Contrato, comunicando su decisión con al menos 15 días corridos contados desde la fecha para la que se dispone el término.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Los contratos Administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán Modificarse o Terminarse anticipadamente por las siguientes Causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado notorio de insolvencia del Adjudicatario o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- e) Incumplimiento Grave de las obligaciones que el adjudicatario asuma en virtud del Contrato.
- f) Si el adjudicatario no cumple con las Bases Técnicas, o antecedentes del Servicio respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, Por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Adjudicatario diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- g) Por su parte, en las Bases Administrativas Especiales, se señala que se podrá poner término anticipado al contrato ya sea de común acuerdo por Resciliación, o bien por Resolución del contrato por el mandante, esto es que mediante resolución fundada la municipalidad podrá unilateralmente

porque esté no cumple con el plazo acordado, porque hiciere cesión de su contrato a otra persona natural o jurídica, lo que está expresamente prohibido por la ley N°19.886, o bien porque cayera en cesación de pagos o situación similar de incumplimiento económico.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar lo realizado de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor “cero”, a todo trabajo no ejecutado.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del oferente se aplicarán las multas que a continuación se detallan:

Incumplimiento por plazo de entrega del servicio 1 UTM por cada día de atraso, hasta 10 días corridos, después de ese plazo será causal de Término de contrato.

DÉCIMO: GARANTÍAS.

En caso que el contrato de suministro sobrepase las 1000 UTM durante la vigencia y la renovación, el oferente deberá presentar una garantía.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.

Para todos los efectos de las presentes bases, se entenderá por Unidad Técnica a la Dirección de Transito y Transporte Público Municipal de supervisar técnica y administrativamente la correcta ejecución del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva la facultad de designar a un Inspector Municipal del Contrato que dependa de una unidad distinta a la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEGUNDO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.



El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

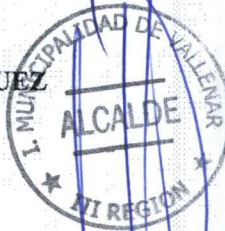
DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

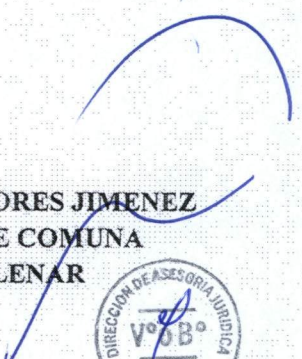
La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don **FRANCISCO MAURICIO PETRINOVIC RODRÍGUEZ** para representar a la empresa **PETRINOVIC SpA**, consta en Escritura Pública de fecha 25 de septiembre de 2018, otorgada ante doña Myriam Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, cuyo número de repertorio es el N° 12.698 correspondiente al año 2018.

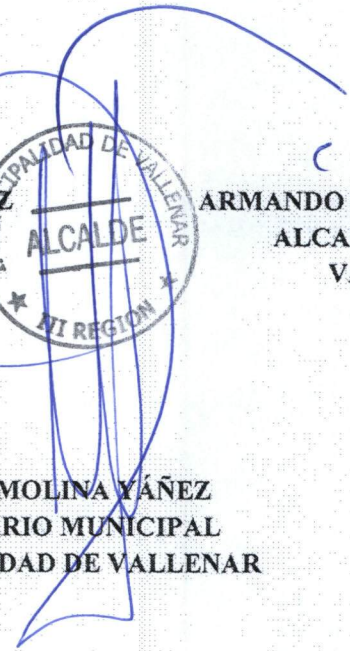
**GRUPO
PETRINOVIC**
PETRINOVIC SPA
RUT: 79.534.260-5
AV. LOS LEONES N° 1707 - PROVIDENCIA
TELÉFONO: 2 2225 6713


FRANCISCO PETRINOVIC RODRÍGUEZ
PETRINOVIC SpA




ARMANDO FLORES JIMENEZ
ALCALDE COMUNA
VALLENAR




MARTÍN MOLINA YÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

AFJ/FIA/PGV/for